

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Mártres, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirijirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### MÚM. 43.—CIRCULARES.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 21 de Noviembre último en que hace presente que el cabo primero retirado Bernardo Giró Rodrigo, obtuvo por el feliz natalicio de la Infanta Doña Maria Isabel la cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con 10 rs. mensuales; y que al pasar á la situacion pasiva, no se le ha consignado el pago de la expresada pension por no haberla obtenido por mérito de guerra, sin embargo de darle derecho al percibo la Real orden de 20 de Junio de 1855; y S. M., enterada y conforme con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Secciones de Guerra y Hacienda del Consejo de Estado al tratar de la inteligencia de la citada Real orden, se ha dignado resolver que al cabo primero Bernardo Giró Rodrigo le sea abonada en la ciudad de Cartagena, punto que elige para su residencia, la pension de 10 rs. desde que fué baja en el cuerpo, declarando al propio tiempo que son vitalicias todas las pensiones de cruces de Maria Isabel Luisa que fueron otorgadas antes de 20 de Junio de 1855, cualquiera que sea el motivo por que se concedieron y la situacion en que se encontraban los agraciados.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E.

para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1865.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil y veterana lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de las relaciones de individuos cumplidos con opcion á pensiones de cruces de Maria Isabel Luisa, que remitió V. E. en 14 de Marzo de 1861, en que se comprendian al cabo Ignacio Nogal Moral y guardias Ignacio Leal Casal y Tomás Martinez Miñuesa, cuyas cruces pensionadas obtuvieron: el primero por el mérito que contrajo salvando la vida á unos pasajeros que conducia la diligencia del Norte que volcó en el distrito de milagros; el segundo en las operaciones y exterminio de algunos bandidos; y el tercero por su buen comportamiento en accion de guerra, se ha dignado resolver, que á Ignacio Leal y Casal se le haga el abono por la Tesoreria de Rentas de Pontevedra de la pension desde el dia en que fué separado del servicio activo, por haber obtenido la condecoracion con anterioridad al 20 de Junio de 1855, segun se ha declarado por Real orden de esta fecha; del mismo modo que á Tomás Martinez, que la obtuvo por un hecho de armas, cuyo abono se le hará desde 1.º de Abril de 1861 por la Tesoreria de Rentas de Zaragoza; y considerando que, aunque no sea en accion de guerra, suelen prestarse algunos servicios de gran mérito en los incendios, inundaciones, epidemias, salvamento de naufragos y otros accidentes análogos á que por razon de su particular instituto acuden solícitos al lugar de la catástrofe, y con riesgo de su propia existencia, los individuos de la Guardia civil, prestando auxilio eficaz á los desgraciados, servicios

que, por ser humanitarios no son menos meritorios que los de campaña. Conforme S. M. con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Secciones de Guerra y Hacienda del Consejo de Estado, se ha dignado declarar que las pensiones anexas á las cruces que por tales méritos se hayan concedido, sea cual fuere el arma á que pertenezcan los agraciados, se consideren vitalicias; y estando comprendido en este caso Ignacio Nogal Moral, que le sea abonada por la Tesoreria de Burgos, desde el dia de su baja en el ejército, la pension que disfrutaba en servicio activo. Es asimismo la voluntad de S. M. que las Autoridades que hagan las propuestas para recompensar por esta clase de servicios manifiesten en ellas el mérito contraido, expresando si la cruz pensionada que se consulta debe ó no ser vitalicia, segun sea la naturaleza del servicio que se presta y mérito contraido en él.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1865.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.—Señor.....

(Gaceta del 20 de Febrero.)

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en 20 de Enero último acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Octubre próximo pasado, promovida por el Capitan del batallon provincial de Monforte, destinado á esa Direccion general, D. Máximo Cánovas del Castillo, ha tenido á bien concederle se le acredite la diferencia de sueldo de reemplazo á activo, correspondiente al mes de Mayo de 1860, en que desempeñó el cargo de Aposentador del primer cuerpo del ejército de Africa: asimismo y teniendo en cuenta S. M. que no obstante el tiempo trascur-

rido desde la terminacion de aquella campaña, se repiten reclamaciones de esta naturaleza, se ha servido señalar el improrogable plazo de un mes, contado desde el dia en que se publique en la *Gaceta de Madrid* esta Real disposicion, para que produzcan sus peticiones los Jefes y Oficiales que hayan pertenecido al mencionado ejército de Africa y se consideren con derecho á que se les abonen sueldos y demás goces que pudieran corresponderles en aquella época.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1865.—O'Donnell.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

##### OBRAS PÚBLICAS.—SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Febrero último, este Gobierno, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de caminos de la misma, ha señalado los dias 30 y 31 del actual, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia, durante el primer semestre del corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras, trozos y presupuestos á que se refieren estas contratas, y los dias designados para que tenga efecto cada una de ellas, son los que se prefijan en la nota que sigue á este anuncio.



No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ú acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos presentes por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando

las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Valladolid 1.º de Marzo de 1865. = El Gobernador de la provincia, Rufo de Negro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid, en 1.º del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia y su trozo que principia en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

**NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.**

| Carreteras.                 | Limites del trozo.   | Cantidad en que se halla presupuestada | Día señalado para la subasta. |
|-----------------------------|--|--|-------------------------------|
| De Madrid á la Co-ruña..    | Desde el confin de la provincia de Ávila al limite de esta con la de Zamora, 89 Kilómetros.. | 41565,50                               | Marzo 30 de 1865.             |
| De Adanero á Gijón..        | Desde Puras al limite de la provincia con la de Leon, 137 Kilómetros..                       | 74732,75                               |                               |
| De Valladolid á Santander.. | Desde Valladolid al limite de la provincia con la de Palencia, 22 Kilómetros..               | 11448,25                               |                               |
| De Valladolid á Soría..     | Desde Valladolid al limite de la provincia con la de Burgos, 66 Kilómetros..                 | 19872,00                               |                               |
| De Valladolid á Salamanca.. | Desde Valladolid al limite de la provincia con la de Zamora, 70 Kilómetros..                 | 53614,50                               |                               |
| De Tordesillas á Zamora..   | Desde Tordesillas al limite de la provincia con la de Zamora, 20 Kilómetros..                | 7981,00                                |                               |

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 166.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Relacion núm. 91.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de la provincia de Valladolid; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura

que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

**INTERESADOS.**

402534 D. Manuel Martínez Rojo

Madrid 23 de Febrero de 1865. = V.º B.º = El Presidente de la Junta, P. O., Alvarez Quiñones. = El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

Núm. 170.

*Ayuntamiento Constitucional de Almenara.*

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á formar el padron de riqueza correspondiente al año económico que da principio el 1.º de Ju-

lio del actual, y finaliza el día 30 de Junio de 1864, se hace indispensable que todos los que posean bienes de los sujetos á la contribucion por fincas rústicas, urbanas y ganadería, así vecinos como forasteros, presenten en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de cuantas posean, cuya presentación verificarán en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho plazo sin haberlas presentado, sufrirán las consecuencias de la ley.

Almenara 4 de Marzo de 1865. = El Alcalde Presidente, Hipólito Escudero. = Vicente Esgueva, Secretario interino.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Berrueces.
- Berceruelo.
- Bustillo.
- Casasola de Arion,
- Cigales.
- Cojeces de Iscar,
- Gallegos.
- La Zarza.
- Mejeces.
- Montealegre.
- Olmos de Esgueva.
- Olmos de Peñafiel.
- Torrecilla de la Abadesa,
- Tamariz.
- Villalba de Adaja.
- Villafrades.
- Villalon.
- Valoria la Buena.
- Villanueva de los Infantes.
- Villabañez.
- Valdunquillo.

Núm. 188.

*Ayuntamiento Constitucional de Rioseco.*

No habiéndose presentado licitador alguno para tomar en arriendo por término de dos años la Plaza de Toros de esta Ciudad, se anuncia la segunda subasta para el día 25 del actual y su hora de las once de la mañana, bajo las condiciones que comprende el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Rioseco 3 de Marzo de 1865. = El Presidente accidental, Pedro Diez Olaso. = El Secretario, Lic. Venancio A. Gago.

*Ayuntamiento Constitucional de la Nava del Rey.*

Concedida por la superioridad una plaza de auxiliar provisional para la escuela pública de niñas, que en esta villa desempeña Doña Felisa Hernandez, hasta que ésta restablezca su quebrantada salud, se anuncia la vacante por el término de quince días, contados desde esta fecha, y con el sueldo de 1,200 rs. anuales.

Las que reúnan los requisitos necesarios, y deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en la inteligencia de que no es necesario el título de maestra de 1.º enseñanza para obtenerla, si bien serán preferidas las que le tengan á las que carezcan de él.

Nava del Rey 6 de Marzo de 1865. = El Presidente, Pedro Moyano Sanchez. = Gumersindo Burgos, Secretario.

*Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Al Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid, atentamente saludo y hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda, se sigue causa criminal contra dos hombres desconocidos, montados en mulas, que en la noche del 12 para amanecer el 13 del presente mes, robaron del corral del ganado lanar de Doña Manuela Gutierrez, vecina de Villanueva de las Torres, cuatro corderos, en cuya causa he acordado dirigir á V. S. el presente exhorto, por el que de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) y de la justicia que en su Real nombre ejerzo, exhorto, y requiero á V. S. y de la mia le ruego, que recibiendo por el correo ordinario, se sirva mandarle insertar en el Boletín oficial de la provincia, encargando á todas las Autoridades y puestos de la Guardia civil, procedan á la captura de dichos dos hombres, cuyas señas van anotadas al pie, y caso de que fueren habidos, les remitan con seguridad á este Juzgado; pues en mandarlo V. S. hacer así administrará justicia.

Dado en Medina del Campo á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres = Pascual Alonso. = Por mandado de S. S., Meliton Navas.

*Señas de los ladrones.*

Dos hombres montados en mulas, y cada cual con su escopeta, con capas, y ambos tenían boinas ordinarias negras en la cabeza, y una de las mulas tenía silla con estribos de hierro, únicas señas que han podido adquirir.

Núm. 193.

*Don Pascual Garcia, Notario y Escribano de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Doy fé: Que en el Juzgado de primera instancia de la misma y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Regino y Casiano Garcia, Joaquin Navas, Victor Alonso y Antonio Sanchez, de esta vecindad, con su convecino Ignacio Garcia y en rebeldía de este,

con los estrados del tribunal, en cuyo incidente se ha oído también al Promotor fiscal:

Sustanciado por todos los trámites legales, recayó el auto definitivo, que se copia; su tenor el siguiente:

Auto. En la villa de Medina del Campo á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres; el señor Don Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza, seguido en este juzgado entre partes de la una Regino y Casiano Garcia, Joaquin Navas, Victor Alonso y Antonio Sanchez, todos de esta vecindad, su Procurador Julian Sanchez Hernandez; y de la otra Ignacio Garcia, su convecino, y por la no comparecencia de este y en su rebeldia, con los Estrados del juzgado: en cuyo incidente se ha oído también al Promotor Fiscal; por mi testimonio dijo:

Resultando que Regino Garcia y consortes solicitaron se les declarase pobres para litigar con Ignacio Garcia, y que conferido traslado á éste no le evacuó y se constituyó en rebeldia, por cuya razon se entendieron las diligencias á él referentes, con los Estrados del Juzgado:

Resultando que recibido á prueba el incidente se justificó en bastante forma que el Regino Garcia y consortes, no poseían bienes de ninguna clase, á escepcion del Victor Alonso que posee una casa de insignificante valor y que solo viven de un jornal eventual:

Considerando que los que no pagan 100 reales de contribucion en las cabezas de Partido judicial les considera la ley pobres para litigar:

Falló: que debia declarar y declara á Regino y Casiano Garcia, Joaquin Navas, Victor Alonso y Antonio Sanchez, comprendidos en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, y pobres por consiguiente en sentido legal y con opcion á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el art. ciento ochenta y uno de dicha ley.

Asi por este auto con fuerza de definitivo que se notificará á las partes, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. mil ciento noventa de la referida ley, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fé: Pascual Alonso —Ante mí, Pascual Garcia.

El Auto inserto correspondeliteralmente con su original á que me refiero. Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, signo y firmo el presente en Medina del Campo á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. —Pascual Garcia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

El día 22 del actual entre once y doce de su mañana tendrá lugar en

las casas consistoriales de la villa de Portillo y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la licitacion en pública subasta, para enagenar mil cien cargas de ramera de pino próximamente, que existen en el pinar de la comunidad de dicha villa, titulado de las Arenas, sirviendo de tipo la cantidad de seiscientos reales, en que están apreciadas.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Valladolid 5 de Marzo de 1865. — Manuel del Pozo.

Nim. 179.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública. — Negociado 1.º — Anuncio. — Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago, la cátedra de Farmacia químico-inorgánica, correspondiente á la facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el lit. 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 28 de Febrero de 1865. — El Director general, Pedro Sabau. — Es copia, Manuel de la Cuesta.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública. — Negociado 1.º — Anuncio. — Se halla vacante en la Universidad de Santiago, la cátedra de Elementos de derecho mercantil y penal correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho Civil y Canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 de la Ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Febrero de 1865. — El Director general, Pedro Sabau. — Es copia, Manuel de la Cuesta.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública. — Negociado 1.º — Anuncio. — Se halla vacante en la Universidad li-

teraria de Barcelona, la cátedra numeraria de Historia y Elementos de Derecho Civil y Español comun y foral, correspondiente á la facultad de Derecho, Seccion de Derecho Civil y Canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, seccion de Derecho Civil y Canónico ó en Jurisprudencia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Febrero de 1865. — El Director general, Pedro Sabau. — Es copia, Manuel de la Cuesta.

#### ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid.

En el día y bajo los tipos y condiciones que se expresarán, tendrá lugar la subasta para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Número 1.764 del inventario. — Tierras en Fresno el Viejo, de la Cofradía del Rosario, que las lleva Vicente Mediero. Su tipo 607 rs. y 58 cénts. anuales.

Número 2.563 del inventario. — Otras en Cojeces de Iscar, de la Mitra de Segovia, que las lleva Atanasio Benito. Su tipo 2.096 rs., 415 del anunciado en su primera subasta.

Número 1.914 al 1.923 del inventario. — Otras en Campillo, de su Iglesia, que las lleva Jorge Velasco. Su tipo 2.560 rs., 415 del anunciado en idem.

Número 1.914 al 1.923 del inventario. — Otras en idem de idem, que las lleva la viuda de Felipe Velasco. Su tipo 2.960 rs. 415 idem idem.

Número 1.908 al 1.913 del inventario. — Otras en idem, de la Iglesia de Villanueva de las Torres, que las lleva Antero Campos, Isaac Zamorano y Nicolás Gonzalez. Su tipo 1.036 rs. 98 cénts., 415 idem idem.

Número 1.926 del inventario. — Otras en idem, de San Facundo de Medina, que las lleva Manuel Larra. Su tipo 2.365 rs. 60 cénts., 415 idem idem.

Número 1.926 del inventario. — Otras en idem de idem, que las lleva Jacinto Velasco. Su tipo 620 rs., 415 idem idem.

Número 3.430 del inventario. — Otras en Peñafiel, de las Monjas Claras, que las lleva Angel Sanz. Su tipo 210 rs. anuales.

Número 308 del inventario. — Un lagar en Castrillo de Duero, del cabildo de San Vicente, que lo lleva Benito Gonzalez. Su tipo 234 rs. anuales.

Número 2.862 del inventario. — Tierras en Vitoria, de su Iglesia, que las lleva Alejandro Martin. Su tipo 140 rs. anuales.

Número 6.443 del inventario. — Otras en Curiel, de sus Beneficios, que las lleva Eugenio Gomez. Su tipo 240 rs. anuales.

Número 6.444 del inventario. — Otras en idem, de su cabildo, que las lleva Pablo Poza. Su tipo 1.200 reales, 415 del anunciado en su primera subasta.

Número 555 del inventario. — Otras en Ciguñuela, de las monjas de San Quirce, que las lleva Manuel Marinero. Su tipo 250 reales anuales.

Número 561 del inventario. — Otras en idem, del convento de Prado, que las lleva Juan Muñoz. Su tipo 30 rs. anuales.

Número 1.695 del inventario. — Otras en San Pelayo, que fueron de las Animas y las lleva Gumersindo Primo. Su tipo 500 rs. anuales.

Número 1.717 del inventario. — Otras en San Roman de la Hornija, de la fábrica de su Iglesia, que las lleva Manuel Gomez. Su tipo 2.505 reales, 516 del anunciado en su primera subasta.

Número 2.225 del inventario. — Otras en San Vicente del Palacio, de su Iglesia, que las lleva Juan Gay. Su tipo 640 rs. anuales.

Número 2.224 del inventario. — Otras idem de su Curato, que las lleva Miguel Garcia. Su tipo 2.112 reales anuales.

Número 2.227 del inventario. — Otras en idem, del cabildo de Avila, que las lleva Calixto Vicente. Su tipo 1.360 rs., 415 del anunciado en su primera subasta.

Número 2.228 del inventario. — Otras en idem, de San Facundo de Medina, que las lleva Pedro Gonzalez. Su tipo 1.200 rs. anuales, 415 idem idem.

Número 2.284 del inventario. — Otras en idem, de la Colegiata de Medina, que las lleva Calixto Vicente. Su tipo 724 rs., 415 de idem idem.

Número 2.737 del inventario. — Otras en la Zarza de la Cofradía del Rosario, que las lleva Nicolás Urtado. Su tipo 100 rs. anuales.

Número 400 del inventario. — Otras en Palazuelo, del Cabildo de

Rioseco, que las lleva Jacinto Gonzalez. Su tipo 130 rs. anuales.

Número 6.445 del inventario. — Otras en Barcial de la Loma, del Cabildo de San Miguel, que las lleva Antonio y Santiago Rodriguez. Su tipo 400 rs. anuales.

*Pliego de condiciones á que han de someterse los licitadores.*

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en esta capital el día 15 del actual á las doce de su mañana, ante el Señor Gobernador de la provincia, con mi asistencia y la de el Escribano de Hacienda pública, y simultáneamente en los pueblos donde radican, ante los Sres. Alcalde, Procurador Síndico, Administrador del partido y Escribano ó Secretario, quedando pendiente el remate de la aprobacion superior.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo señalado ni que tenga condiciones que alteren las de este pliego ó no exprese cantidad determinada.

3.<sup>a</sup> El arriendo será por cuatro años á contar desde el día 15 de Agosto de este año hasta igual día de 1867, sin previo desahucio, entendiéndose que el rematante entrará á laborear y demas con arreglo á costumbre, desde el día en que el Alcalde le haga saber la aprobacion del remate y le poseione de la finca.

4.<sup>a</sup> El pago de la renta ha de hacerse en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados en las fincas cuyo tipo para la subasta escede de 500 rs., y á su vencimiento cuando no esceda de dicha suma.

5.<sup>a</sup> No se permitirá á los arrendatarios solicitar perdon ó rebaja ni pagarla en otra especie que la estipulada, pues que el contrato se hace á suerte y ventura.

6.<sup>a</sup> El rematante se obliga á entregar las fincas en el estado que las reciba, ó á satisfacer en otro caso los perjuicios y deterioros que en ellas se noten al fenecer el contrato ó arriendo, á disfrutarlas á estilo del pais sin dejar de cultivar ninguna de ellas.

7.<sup>a</sup> En el caso de que no cumpla con alguna de estas condiciones, quedará sujeto á la accion administrativa, y á satisfacer los gastos y perjuicios. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza de la renta, se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.

8.<sup>a</sup> Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, se tendrá por caducado con arreglo á la ley de 25 de Abril de 1856, sin que el Estado abone cantidad alguna por indemnizacion ú otro concepto.

9.<sup>a</sup> Los arrendatarios no sufrirán mas desembolso que el pago de los derechos de Escribano ó fiel de fechos y pregonero, del papel invertido en el expediente y escritura, y las dietas de peritos si hubiese justiprecio.

10. Las posturas para los arriendos, cuyo tipo esceda de 500 rs., se harán en pliegos cerrados, acompañando recibo que acredite haber consignado la décima parte de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno. El depósito ó consignacion debe hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia ó en la Depositaria de Ayuntamiento, donde se subastan las fincas. Las subastas cuyo tipo no esceda de 500 rs. se verificarán á la llana sin previo depósito por término de una hora.

11. Son obligatorias á los arrendatarios todas las condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la provincia, en cuanto no contradigan las de este pliego.

12. A la hora designada se procederá á la lectura de las proposiciones presentadas, devolviéndose en el acto los recibos del depósito, excepto el del mejor postor, que quedará unido al expediente como garantía hasta el otorgamiento de la escritura. En el caso de empate por haberse presentado dos ó mas proposiciones, absolutamente iguales, se abrirá nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los empatados, en el día y forma que determine esta Administracion.

13 y última. Se instruirá un expediente por cada una de las subastas anunciadas, remitiéndolo inmediatamente á esta oficina con testimonio por separado de su resultado, cuidando los Sres. Alcaldes de que los anuncios respectivos formen cabeza de aquel, consignándose en ellos la diligencia de fijacion al público.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1863.  
—J. Segundo Puga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado de las condiciones que se fijan para el arriendo de las fincas del Estado, en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha . . . . ., número . . . . ., y sujetándose al cumplimiento de las mismas, hace postura á . . . . . que en término de . . . . . fueron de . . . . ., obligándose á pagar anualmente la cantidad de . . . . . rs. vn. Al

efecto acompaña recibo del depósito exigido para presentarse como licitador.

(Fecha y firma.)

Núm. 174.

ASOCIACION de CREDITO MUTUO.

*Estado de la Sociedad en 23 de Febrero de 1865.*

| ACTIVO.                         | Reales.          | Cts.      |
|---------------------------------|------------------|-----------|
| Caja. . . . .                   | 15,852           | 40        |
| Cartera. . . . .                | 1.799,013        | 62        |
| Letras para cobrar. . . . .     | 209,110          | 85        |
| Sucursales. . . . .             | 465,720          | 21        |
| Valores diversos. . . . .       | 28,500           |           |
| Préstamos con garantía. . . . . | »                | »         |
| Gastos generales . . . . .      | »                | »         |
| Corresponsales. . . . .         | 14,296           | 23        |
| <b>Total activo. . . . .</b>    | <b>2.550,493</b> | <b>51</b> |

PASIVO.

|                               |                  |           |
|-------------------------------|------------------|-----------|
| Capital suscrito. . . . .     | 955,569          | 5         |
| Cuentas corrientes. . . . .   | 919,048          | 68        |
| Imponentes. . . . .           | 625,422          | 74        |
| Depositantes. . . . .         | »                | »         |
| Aceptaciones. . . . .         | »                | »         |
| Corresponsales. . . . .       | »                | »         |
| Giros pendientes. . . . .     | 4,971            | »         |
| Ganancias y pérdidas. . . . . | 25,481           | 86        |
| <b>Total pasivo. . . . .</b>  | <b>2.550,493</b> | <b>51</b> |

Valladolid 3 de Marzo de 1865.—  
El Director, S. Herrero.—El Presidente de semana, Remigio Cordero.—  
El Delegado, Enrique Gallardo del Pino.

Banco de Valladolid.

La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los Estatutos, ha acordado se celebre la general ordinaria el día 3 del próximo Abril, á las siete y media de la noche en el local de costumbre, para cuyo día convoca á los señores accionistas.

Los que tengan voz y voto podrán ser representados por apoderado que reuna la misma circunstancia; y todos deberán presentar sus títulos en esta secretaria, ocho dias antes del en que se celebre la junta, para proveerles de la correspondiente credencial.

Valladolid 10 de Marzo de 1863.—  
El Secretario, José Angel Rico.

SOCIEDAD

ESPERANZA DE REINOSA.

JUNTA DIRECTIVA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del reglamento, he señalado el día 31 del corriente para la celebracion de la Junta general de accionistas que se reunirán aquel día

á las once de su mañana en esta ciudad, en el despacho de la Sociedad, Plazuela de Santa Ana, núm. 9 antiguo y 1.<sup>o</sup> moderno, piso bajo.

Valladolid 10 de Marzo de 1863.—  
El Director, José Garcia de los Rios y Arche.

ALMONEDA.

La que se halla abierta en esta capital en el Campo Grande, acerca de Recoletos, se venden todos los útiles completos para el servicio de una fonda, todos ellos son nuevos.

MANUAL DE LOS PÓSITOS.

Este interesante libro, cuya adquisicion ha sido recomendada á los Ayuntamientos por la mayor parte de los Señores Gobernadores de provincia, y por los periódicos de Administracion mas acreditados, se vende en Valladolid, casa de su autor D. Benigno Villalba, Plaza Mayor, número 10, al precio de 12 rs. vellon, ó remitiendo igual suma en libranzas del giro mútuo, ó 26 sellos de franqueo de 4 cuartos, y á correo seguido se remite el Manual, franco de porte.

Don Benigno Villalba, Procurador y Agente de negocios, continua ocupándose en servir á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares, en cuantos negocios le confien.

Organiza amillaramientos, repartimientos, cuentas municipales, cuentas de Positos, corrientes y atrasadas; verifica la cobranza de láminas dadas á las corporaciones por sus bienes vendidos, hace pagos y cobros y se encarga finalmente de todos los negocios judiciales que quieran entablarse.

Plaza Mayor, núm. 10, Valladolid.

En la imprenta de este periódico oficial se hallan de venta los Estados demostrativos para las altas y bajas de la contribucion Territorial y las relaciones para el Subsidio en papel de oficio, libramientos de salida y cartas de entrada y de pago para los Pósitos, en papel de hilo, como tambien las papeletas de aviso de conminacion para los deudores á los mismos.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
calle de la Obra, núm. 7.